

CONSEJO EUROPEO

(Lisboa, 26-27 de junio de 1992)

El Tratado de la Unión Europea acordado en el Consejo Europeo de Maastricht expresó el compromiso mutuo de los Gobiernos de los doce Estados miembros de crear una Unión capaz de afrontar los retos que se plantean en estos momentos para Europa. La realización de este compromiso sigue siendo tan importante hoy como en aquel momento, como medio para garantizar la paz y la estabilidad, así como el progreso económico y social en Europa y en el mundo.

El Consejo Europeo de Lisboa, convencido de que el compromiso político contraído en Maastricht representa un importante y positivo avance en el proceso de unidad europea, que refuerza la dimensión democrática de la adopción de decisiones europeas, expresa su determinación de seguir adelante, con este espíritu, en la construcción europea. El Consejo Europeo acuerda las siguientes orientaciones políticas, que reflejan su determinación de mantener el impulso necesario para el desarrollo de los trabajos comunitarios, tanto a nivel interno como externo, en el próximo y decisivo período.

* * *

El Consejo Europeo ha escuchado una declaración del Sr. Klepsch, Presidente del Parlamento Europeo, sobre los principales asuntos objeto de debate en el Consejo Europeo.

I. PROGRESO HACIA LA UNIÓN EUROPEA

1. *Estado del procedimiento de ratificación del Tratado sobre la Unión Europea*

El Consejo Europeo pone de relieve la importancia que tiene el respeto del calendario establecido para la ratificación, con el fin de

garantizar, en cualquier caso, la entrada en vigor del Tratado el 1.º de enero de 1993.

El Consejo Europeo acoge con satisfacción el resultado del referéndum en Irlanda. Observa que en otro Estado miembro la ratificación puede completarse antes de las vacaciones de verano y que los procedimientos de ratificación en la mayoría de los Estados miembros están muy avanzados.

El Consejo Europeo confirma las conclusiones a las que llegó el Consejo de Asuntos Generales en Oslo, el 4 de junio.

2. *Ampliación*

A. El Tratado de la Unión Europea dispone que todos los Estados europeos cuyo sistema de gobierno esté basado en el principio de la democracia podrán solicitar ser miembro de la Unión. El principio de la apertura de la Unión a aquellos Estados europeos que aspiren a participar plenamente en ella y cumplan las condiciones para ser miembros de la misma es un elemento fundamental de la construcción europea.

El Consejo Europeo acordó en Maastricht que las negociaciones para la adhesión a la Unión sobre la base del Tratado adoptado en Maastricht podrán comenzar tan pronto como la Comunidad haya concluido sus negociaciones sobre los recursos propios y temas conexos en 1992.

B. El Consejo Europeo considera que el Acuerdo EEE ha abierto la vía para la apertura de negociaciones de ampliación, encaminadas a una pronta conclusión, con los países de la AELC que aspiran a ser miembros de la Unión Europea. El Consejo Europeo invita a las instituciones a que aceleren los trabajos preparatorios necesarios para hacer rápidos progresos, incluida la preparación para antes del Consejo Europeo de Edimburgo del marco general de negociación de la Unión. La negociación oficial comenzará inmediatamente después de que se ratifique el Tratado de la Unión Europea y se haya alcanzado el acuerdo sobre el paquete Delors II.

En la medida de lo posible, las negociaciones con los países candidatos se llevarán a cabo paralelamente; al mismo tiempo, cada candidatura se tratará según sus propias características.

El Consejo Europeo conviene en que esta ampliación es posible partiendo de las disposiciones institucionales contenidas en el Tratado de la Unión y en las declaraciones anejas.

C. El Consejo Europeo considera que si debe responder satisfactoriamente a los desafíos que plantea una Unión Europea formada por un mayor número de Estados miembros, es necesario avanzar de manera paralela en lo que respecta al desarrollo interno de la Unión y en la preparación para la adhesión de otros países.

En este contexto, el Consejo Europeo ha debatido las solicitudes que han presentado Turquía, Chipre y Malta. El Consejo Europeo acuerda que cada una de estas solicitudes se estudie en función de sus propias características.

Con respecto a Turquía, el Consejo Europeo pone de relieve que el papel de dicho país en la situación política actual de Europa es de suma importancia y que se dan todas las condiciones para intensificar la cooperación y desarrollar las relaciones con Turquía de acuerdo con las previsiones establecidas en el Acuerdo de Asociación de 1964, incluido un diálogo político al más alto nivel. El Consejo Europeo pide a la Comisión y al Consejo que trabajen sobre esta base en los próximos meses.

Las relaciones con Chipre y Malta se desarrollarán e intensificarán tomando como base los Acuerdos de asociación y sus solicitudes de adhesión y desarrollando el diálogo político.

Por lo que respecta a las relaciones con Europa central y oriental, el Consejo Europeo reitera la voluntad de la Comunidad de desarrollar sus relaciones con estos países en sus esfuerzos de reestructuración de sus economías e instituciones dentro del marco de los Acuerdos Europeos. El diálogo político se intensificará y ampliará con el fin de incluir reuniones al más alto nivel político. Esta cooperación deberá centrarse de manera sistemática en la asistencia a estos países en sus esfuerzos para preparar la adhesión a la Unión Europea a la que aspiran. La Comisión evaluará los progresos realizados al respecto, informará al Consejo Europeo de Edimburgo y sugerirá, según proceda, los pasos posteriores.

La Comisión ha presentado su informe «Europa y el reto de la ampliación», el cual se adjunta a las Conclusiones del Consejo Europeo.

3. *Financiación futura de la Comunidad*

1. El Consejo Europeo se congratula del acuerdo alcanzado sobre la reforma de la Política Agrícola Común, que posibilitará el control de la producción a la vez que garantizará la renta de los agricultores (1). El Consejo Europeo confirma que la futura dotación financiera necesaria para la ejecución de dicha política se facilitará dentro de las actuales directrices agrícolas.

2. El Consejo Europeo reitera que la cohesión económica y social constituye una dimensión fundamental de la Comunidad y que deben mantenerse los principios establecidos en 1988 (programación, concentración, asociación y adicionalidad) y que debe simplificarse su aplicación.

El Consejo Europeo decide, remitiéndose a las disposiciones del Tratado de Maastricht y a los Protocolos anejos, establecer desde el inicio de 1993 y en aquellos Estados miembros en los que el PNB per cápita sea inferior al 90 por 100 de la media comunitaria, el Fondo de cohesión establecido en el Tratado.

Para las regiones afectadas de dichos cuatro Estados miembros, el efecto acumulado de los Fondos estructurales y del Fondo de cohesión tendrá un crecimiento adecuado que refleje los compromisos de Maastricht.

El Consejo Europeo acuerda asimismo aplicar a los Länder orientales alemanes y a Berlín oriental idéntico trato que a las regiones cuyo desarrollo se halle más retrasado (regiones del objetivo 1 dentro de las políticas estructurales) sin reducir el beneficio que los países de la cohesión pueden legítimamente esperar sobre la base de las decisiones de Maastricht.

3. El Consejo Europeo confirma su interés por el fortalecimiento de las demás políticas estructurales, ya sean programas de reconversión en las regiones afectadas por el declive industrial (objetivo 2) o de desarrollo rural (objetivo 5). Las acciones deberán desarrollarse al

(1) A solicitud de Italia, el Consejo Europeo pedirá al Consejo «Agricultura» que, a ser posible, encuentre, en su próxima sesión, una solución equilibrada a la polémica relativa al sistema de cuotas de leche tomando en consideración el problema de su aplicación en Italia.

amparo del Fondo Social en lo que se refiere a la integración laboral de los jóvenes, la adaptación a los cambios de los sistemas de producción y la lucha contra el paro de larga duración a través de la formación y la reconversión profesionales.

4. El Consejo Europeo ha pedido al Consejo que siga examinando la sugerencia que figura en las perspectivas financieras propuestas por la Comisión en relación con el fomento de la competitividad de las empresas europeas mediante la cooperación mutua y la adaptación de las acciones en el ámbito de la investigación y de la innovación; las aplicaciones prácticas debieran fomentar el aumento de la participación de pequeñas y medianas empresas en los programas comunitarios.

5. El Consejo Europeo, consciente del aumento de sus responsabilidades en el nuevo contexto internacional, decide aumentar sustancialmente los recursos destinados a acciones en el contexto de la política exterior común.

6. Tal como lo solicitó el Consejo Europeo de Maastricht, se corregirá el carácter regresivo del actual sistema. En la aplicación de la corrección se tendrá especialmente en cuenta la situación de los Estados miembros con un PNB por habitante inferior al 90 por 100 de la media comunitaria. Además, la Comisión presentará en julio su informe sobre la aplicación de los mecanismos de corrección de los desequilibrios presupuestarios.

7. Existe acuerdo de principio sobre la renovación del Acuerdo Interinstitucional para el período de vigencia de las nuevas previsiones financieras, en términos que garanticen una estricta disciplina presupuestaria y un desarrollo fluido de los debates presupuestarios anuales.

8. El Consejo Europeo decidirá, en su reunión de Edimburgo, acerca de los diversos componentes del paquete Delors II.

4. *Una Unión próxima a sus ciudadanos*

El Consejo Europeo está de acuerdo en que deben hacerse avances concretos para aumentar la transparencia en el proceso de adopción de decisiones en la Comunidad y aumentar el diálogo con los ciudadanos de Europa sobre el Tratado de Maastricht y su aplicación.

El enfoque del Tratado de Maastricht, consistente en acercar el proceso de unidad europea a los ciudadanos y reiterar la importancia de las identidades nacionales, debe quedar plenamente reflejado en las acciones y el comportamiento de la Comunidad. El Consejo Europeo expresa el deseo de que se intensifique el diálogo entre los Parlamentos nacionales y el Parlamento Europeo, incluida la Conferencia de los Parlamentos.

El Consejo Europeo recuerda el importante papel que desempeñó el principio de subsidiariedad en la elaboración del Tratado de la Unión, tanto por medio de su integración en el mismo en calidad de nueva norma básica jurídicamente vinculante (artículo 3 B) como por medio de la introducción, por primera vez, de una delimitación clara de los tipos de acciones comunitarias que pueden llevarse a cabo dentro de las nuevas áreas de competencia que el Tratado asigna a la Unión.

El Consejo Europeo está convencido de que el desarrollo armonioso de la Unión en los próximos años depende en un alto grado de la estricta aplicación del principio de subsidiariedad por parte de todas las instituciones. Ello será esencial para garantizar una dirección en la construcción europea que se atenga a los deseos comunes de los Estados miembros y de sus ciudadanos.

El Consejo Europeo, tras escuchar el primer informe al respecto del Presidente de la Comisión, ha invitado a la Comisión y al Consejo a que procedan, con urgencia, a trabajar sobre las vías prácticas y de procedimiento para aplicar el principio y a que informen al Consejo Europeo en Edimburgo.

La Comisión se ha comprometido, por su parte, a justificar en los considerandos de las futuras propuestas la pertinencia de su iniciativa con respecto al principio de subsidiariedad. El Consejo hará lo mismo si decidiera modificar la propuesta original de la Comisión.

Asimismo, se revisarán determinadas normas comunitarias para adaptarlas al principio de subsidiariedad. Se propondrá un informe para el Consejo Europeo de diciembre de 1993 sobre los resultados de dicha revisión.

5. *Mercado interior*

El Consejo Europeo reitera su firme compromiso de adoptar las medidas necesarias para completar el mercado interior el 31 de diciembre de 1992, de acuerdo con el artículo 8A del Tratado.

a) *Libre circulación de bienes, servicios y capitales*

El Consejo Europeo observa con satisfacción los progresos sustanciales realizados durante los seis últimos meses con miras a la consecución del mercado interior en este ámbito. Más del 90 por 100 de las medidas necesarias para la realización del mercado único sin fronteras interiores ya han sido adoptadas. El Consejo Europeo se felicita, en particular, de los acuerdos alcanzados en materia de seguros y de adquisiciones públicas, que vienen a completar prácticamente el programa del Libro Blanco relativo a estos ámbitos, de los acuerdos relativos a la fase final de la liberalización del transporte aéreo y al cabotaje marítimo, así como de los importantes progresos en materia de sanidad animal y vegetal y de medicina y drogas.

El Consejo Europeo invita al Consejo ECOFIN de 29 de junio a que finalice sus trabajos sobre los tipos de IVA y los regímenes especiales, así como sobre los tipos y estructuras de los impuestos especiales y sobre los servicios de inversión. Insta asimismo al Consejo a que complete rápidamente la legislación necesaria sobre derecho de sociedades (incluido el Estatuto de la Sociedad Europea) y a que complete sus trabajos sobre la protección de los bienes culturales, sobre la base de los considerables progresos que se han realizado últimamente en estos ámbitos. También debiera darse prioridad durante los próximos meses a completar el mercado único en los ámbitos de la liberalización del transporte por carretera, la propiedad intelectual, incluida la Oficina de Marcas Comunitaria, y cuestiones pendientes en el sector de la energía.

El Consejo Europeo reitera la importancia de las redes transeuropeas para el funcionamiento efectivo del mercado interior e insta al Consejo a que prosiga los trabajos ya realizados en este ámbito.

El Consejo Europeo se congratula asimismo de los progresos rea-

lizados por los Estados miembros en lo relativo a la supresión de los controles nacionales sobre las mercancías, así como en el incremento del ritmo y eficacia en la incorporación y aplicación de la legislación comunitaria en el mercado interior, proceso que deberá proseguir.

El Consejo Europeo reconoce que, más allá de este horizonte inmediato, deberá prestarse una mayor atención a que el mercado interior funcione correcta y eficazmente después del año 1992. El Consejo Europeo invita a las instituciones competentes a que den los pasos necesarios para que pueda alcanzarse dicho objetivo, antes del 1.º de enero de 1993, sobre la base del trabajo realizado a este respecto por la Comisión y el Consejo.

b) *Libre circulación de personas*

El Consejo ha tomado nota del informe elaborado por el Grupo de Coordinadores sobre la libre circulación de personas y ha aprobado las recomendaciones que éste contiene. Desea recalcar, en particular, los siguientes aspectos del mismo:

El Consejo Europeo toma debida nota del hecho de que la Presidencia ha consagrado un considerable esfuerzo a resolver el último problema pendiente para la firma del Convenio de los Estados miembros de la Comunidad Europea relativo al cruce de las fronteras exteriores y ha propuesto una solución transaccional.

A este respecto, el Consejo Europeo expresa su preocupación por la ausencia de solución de este asunto e insta a la realización de un esfuerzo con el fin de resolver el último problema pendiente para la firma del Convenio.

El Consejo Europeo invita a que se lleven a cabo todas las ratificaciones del Convenio de Dublín para finales de 1992 y se congratula de los importantes progresos realizados con vistas a su aplicación, así como de los realizados en otros aspectos de la armonización de la política de asilo.

El Consejo Europeo espera que el trabajo necesario para elaborar un instrumento por el que se cree el Sistema de Información Europeo se lleve a cabo de tal forma que dicho instrumento pueda firmarse, a ser posible, durante el segundo semestre del año 1992.

El Consejo Europeo invita a las autoridades competentes a que

adopten las demás medidas esenciales consignadas en el documento de Palma y ejecuten el programa de trabajo sobre asilo e inmigración que el Consejo aprobó en su reunión de Maastricht.

6. *Asuntos sociales*

El Consejo Europeo se felicita por los progresos realizados últimamente en asuntos sociales, e insta el Consejo a que prosiga sus esfuerzos en el ámbito social como complemento necesario para la realización del mercado interior.

7. *Lucha contra la droga*

El Consejo Europeo ha tomado nota del informe elaborado por el Comité Europeo de Lucha contra la Droga (CELAD).

Se ha congratulado del acuerdo político alcanzado en torno al Reglamento por el que se crea un Observatorio Europeo de la Droga y la Toxicomanía, organismo que contribuirá a que la Comunidad y los Estados miembros tengan una visión de conjunto sobre este grave fenómeno social, lo que les ayudará a determinar sus acciones en este ámbito.

El Consejo Europeo confirma su pleno apoyo a la organización en los Estados miembros de una Semana Europea a favor de la prevención de la droga, del 16 al 22 de noviembre de 1992. Asimismo, ruega se insista de manera particular en la importancia primordial de la educación y la prevención con respecto a la juventud.

El Consejo Europeo insta al CELAD a que le informe en el Consejo Europeo de Edimburgo acerca del desarrollo del Programa Europeo de lucha contra la droga adoptado el 14 de diciembre de 1990 por el Consejo Europeo de Roma. Dicho informe podrá ir acompañado de propuestas de nuevas medidas.

8. *Europol*

El Consejo Europeo ha tomado conocimiento del informe elaborado por los ministros de TREVI y ha manifestado su acuerdo con sus conclusiones.

Asimismo, invita a que se prepare el Convenio necesario para la creación de EUROPOL.

El Consejo Europeo respalda la formación de un equipo de proyecto que facilitará la pronta creación de una Unidad Europea de Investigación sobre Estupefacientes, que ha sido concebida como la primera fase de desarrollo de EUROPOL.

II. RELACIONES EXTERIORES

El Consejo Europeo ha tomado nota con satisfacción de las iniciativas adoptadas en los últimos meses en el ámbito de las relaciones exteriores de la Comunidad, acordes con las expectativas cada vez mayores de terceros países en relación con el papel que debe desempeñar la Comunidad en el panorama internacional.

El Consejo Europeo ha confirmado la voluntad de la Comunidad de seguir actuando en este ámbito con un espíritu de solidaridad y cooperación, asumiendo plenamente sus responsabilidades internacionales.

1. *Conferencia de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*

El Consejo Europeo se ha congratulado por los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992; en particular, se ha felicitado por el hecho de que la comunidad internacional, a su más alto nivel, haya aceptado la meta de fomentar en todo el mundo un desarrollo sostenible. Asimismo, ha tomado nota con satisfacción del papel desempeñado en la Conferencia por la Comunidad y sus Estados miembros.

El Consejo Europeo invita a todos los Estados participantes a que

procedan rápidamente a aplicar las medidas aprobadas en Río de Janeiro.

Por su parte, la Comunidad y sus Estados miembros están dispuestos a comprometerse con el siguiente plan de ocho puntos:

- ratificar el Convenio sobre cambio climático y promulgar planes nacionales para su aplicación;
- promulgar planes nacionales de acción sobre diversidad biológica, y sentar las bases para la ratificación del Convenio;
- promulgar planes nacionales para la aplicación de los principios relativos a los bosques;
- promulgar planes nacionales para la aplicación de la Declaración de Río de Janeiro y del Plan de Acción 21;
- prestar asistencia financiera a los países en vías de desarrollo para desarrollar el Plan de Acción 21 por medio de la Ayuda Pública al Desarrollo (APD), así como para dar nuevo contenido al Mecanismo Mundial para el Medio Ambiente (Global Environment Facility: GEF);
- ponerse a la cabeza de la creación de una Comisión para el Desarrollo Sostenible en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1992;
- ejercer su influencia para el establecimiento de un proceso internacional de revisión de los principios relativos a los bosques y a la desertización;
- ponerse a la cabeza de la reestructuración del GEF para que pueda ser instituido, a su debido tiempo, como el mecanismo financiero permanente para los convenios sobre cambio climático y diversidad biológica.

El Consejo Europeo invita a los demás Estados a que asuman un compromiso similar.

2. *Ronda Uruguay*

El Consejo Europeo reitera su empeño por concluir rápidamente la Ronda Uruguay. El crecimiento económico mundial necesita un sistema comercial abierto y multilateral, consolidado por reglas y disci-

plinas que hayan aceptado todas las partes implicadas. La mayor liberalización del comercio mundial beneficiará tanto a los países industrializados como a los países en vías de desarrollo.

El Consejo Europeo subraya el hecho de que estas negociaciones constituyen un todo y que su éxito dependerá de la obtención de resultados sustanciales y equilibrados en todos sus ámbitos (agricultura, acceso al mercado, reglas y disciplinas y nuevos temas).

Es responsabilidad especial de los principales interlocutores comerciales la facilitación de la fase final multilateral de la Ronda Uruguay mediante la aceptación de soluciones para los problemas pendientes. La Comunidad ha demostrado y está dispuesta a seguir demostrando flexibilidad sobre la base de la reciprocidad.

La Comunidad ha presentado, en el contexto de la Ronda Uruguay, contribuciones y ofertas importantes en ámbitos clave de estas negociaciones. Al tomar la iniciativa de reformar su política agrícola común la Comunidad está haciendo basar su futuro agrícola en un mejor ajuste entre la oferta y la demanda, y con ello contribuye a la estabilización de los mercados mundiales al tiempo que garantiza a los agricultores comunitarios el mantenimiento legítimo de sus ingresos.

El Consejo Europeo hace un llamamiento a todas las partes implicadas en la negociación para que den muestra de una flexibilidad similar, de forma que puedan alcanzarse soluciones realistas y equilibradas en el sector agrícola y puedan contraerse compromisos firmes en el ámbito del acceso a mercados y servicios con vistas a una auténtica liberalización que resulte tangible y mutuamente satisfactoria.

El Consejo Europeo invita a los negociadores comunitarios a que prosigan el diálogo con sus interlocutores y en particular con Estados Unidos para resolver las diferencias pendientes, de manera que pueda concluirse un acuerdo global lo antes posible.

3. *Política Exterior y de Seguridad Común*

El Consejo Europeo ha aprobado un Informe de los Ministros de Asuntos Exteriores sobre el posible desarrollo de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) con vistas a determinar los ámbitos en que pueden desarrollarse acciones comunes con respecto a países o grupos de países particulares (Anexo I).

4. *Países de Europa central y oriental*

1. El Consejo Europeo expresa su pleno apoyo a los procesos encaminados a la consolidación de instituciones democráticas en los países de Europa central y oriental, garantizando así el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos. Ello incluye los principios que rigen los derechos de las minorías y la inviolabilidad de las fronteras, que sólo pueden alterarse por medios pacíficos y mediante acuerdos, de conformidad con los compromisos contraídos por los firmantes de la Carta de las Naciones Unidas, del Acta Final de Helsinki y de la Carta de París para una Nueva Europa.

El Consejo Europeo apoya también las reformas económicas emprendidas por los Gobiernos de los países de Europa central y oriental con miras a la creación de un clima conducente a la modernización y desarrollo de la economía de mercado.

A la vista de los resultados de las elecciones de los días 5 y 6 de junio de 1992 en la República Federal Checa y Eslovaca y de la Declaración Pública Conjunta del Sr. Klaus y el Sr. Meciar tras sus conversaciones de los días 19 y 20 de junio de 1992, el Consejo Europeo expresa la esperanza de que las conversaciones en marcha entre las diferentes fuerzas políticas continúen de modo pacífico y constructivo y de que los importantes pasos dados ya en la cooperación regional e internacional puedan seguir desarrollándose sin grandes dificultades.

2. El Consejo Europeo acoge con satisfacción los avances realizados en el establecimiento y la profundización de las relaciones con los países de Europa central y oriental, y en particular la entrada en vigor de los Acuerdos Intermedios de los Acuerdos Europeos firmados con la República Federal Checa y Eslovaca, Hungría y Polonia, la aprobación de las directrices para la negociación con Bulgaria y Rumania y la conclusión de los Acuerdos de comercio y cooperación con los Estados bálticos y con Albania.

3. El Consejo Europeo expresa su disposición, dentro del marco del G24, a llevar a cabo una acción internacional conjunta destinada a prestar asistencia a las balanzas de pagos de Bulgaria, Rumania y Albania, habida cuenta de las persistentes necesidades de financiación de esos países no cubiertas ni por las instituciones financieras internacionales ni por intervenciones públicas y privadas.

5. *C.E.I.*

1. El Consejo Europeo está siguiendo con el máximo interés la evolución de la C.E.I., y confirma su deseo de desempeñar el papel que le corresponde en los esfuerzos que lleva a cabo la comunidad internacional para la recuperación de las economías de Rusia y de otras Repúblicas de la C.E.I. De acuerdo con las directrices adoptadas por la Conferencia de Lisboa de los días 23 y 24 de mayo de 1992, el objetivo de dichos esfuerzos es garantizar una pronta integración de dichos Estados en la economía mundial, con el fin de contribuir a la prosperidad de sus respectivos pueblos.

El Consejo Europeo considera que las reformas destinadas a lograr la eficacia adecuada debieran seguir yendo acompañadas por los cambios políticos ya emprendidos, que son necesarios para consolidar una sociedad abierta basada en el Estado de derecho, las libertades individuales y el pluralismo político.

El Consejo Europeo se congratula por el acuerdo firmado por los Presidentes de Rusia y Ucrania en Dagomis, el 23 de junio, en el que ambas partes establecen las bases para repartirse en el futuro la flota del mar Negro, y espera que lo acordado se aplique inmediatamente en beneficio de la paz y la seguridad en la región.

El Consejo Europeo expresa con esta ocasión su profunda preocupación por la persistencia de los combates en Georgia, en Moldavia y en el enclave de Nagorni-Karabaj e insta firmemente a todas las autoridades afectadas a que pongan fin al círculo vicioso de la violencia participando en un diálogo político y cooperando con todos los esfuerzos de paz, señaladamente en el marco de la CSCE.

2. El Consejo Europeo destaca el papel de la asistencia humana y técnica a la C.E.I. establecida por la Comunidad y expresa su satisfacción por los positivos resultados alcanzados con las acciones realizadas hasta ahora.

3. El Consejo Europeo conviene en que debe iniciarse una acción urgente para proporcionar asistencia médica de emergencia, haciendo uso de la parte apropiada del préstamo de 1.250 millones de ecus. La Comisión actuará en consecuencia.

4. El Consejo Europeo considera que la Conferencia de Lisboa sobre la ayuda a la Comunidad de Estados Independientes, que por

primera vez reunió a los Representantes de los países beneficiarios, constituyó un momento importante para efectuar un balance global de la ayuda proporcionada hasta entonces por la comunidad internacional y para poner el acento en la envergadura del esfuerzo llevado a cabo por la Comunidad y sus Estados miembros en ese contexto.

5. El Consejo Europeo acoge con satisfacción la firma del Acuerdo por el que se crean los Centros Internacionales de Ciencia y Tecnología, para la reorientación de los científicos y el personal técnico de la C.E.I. hacia actividades pacíficas, y reitera la importancia que atribuye a la conservación del potencial científico y tecnológico de la antigua Unión Soviética.

6. *Seguridad nuclear en los países de Europa central y oriental y en la C.E.I.*

El Consejo Europeo toma nota del importante esfuerzo realizado en el marco del programa PHARE en favor de los países de Europa central y oriental y en el programa de asistencia técnica en favor de la C.E.I. para mejorar la seguridad de las centrales nucleares de concepción soviética.

El Consejo Europeo considera que, junto a las contribuciones bilaterales bajo la coordinación del G24, sería deseable la creación de un mecanismo multilateral para realizar acciones no cubiertas por medidas bilaterales, e invita a los demás socios del G7 a que respondan positivamente a esta iniciativa.

Habida cuenta del carácter urgente de este problema, el Consejo Europeo pide a la Comisión que incremente los importes previstos con este fin para ambos programas.

Por lo que respecta a la mejora de estas centrales nucleares, el Consejo Europeo pide al Consejo que considere la posibilidad de ampliar los préstamos EURATOM a inversiones encaminadas a estos fines.

7. *Carta Europea de la Energía*

El desarrollo de una estrecha cooperación en el sector de la energía ofrecerá una vital contribución para facilitar y acelerar la transi-

ción de los antiguos países socialistas hacia la economía de mercado y, sobre la base de los progresos hacia la realización de mercado interior de la energía, desempeñará un papel importante en el mantenimiento y el fortalecimiento de la estabilidad económica y política en Europa y en el aumento de la protección del medio ambiente.

Por consiguiente, el Consejo Europeo destaca la importancia de un rápido avance en la negociación del acuerdo básico para la puesta en práctica de la Carta Europea de la Energía e insta a la Conferencia de la Carta a que intensifique sus esfuerzos para lograr con rapidez un acuerdo que pueda ser firmado en una futura Conferencia de Lisboa sobre la Energía.

8. *Yugoslavia*

El Consejo Europeo ha adoptado la declaración que figura en el Anexo II.

9. *Proceso de paz en Oriente Medio*

El Consejo Europeo ha adoptado la declaración que figura en el Anexo III.

10. *Relaciones con los países mediterráneos*

El Consejo Europeo ha adoptado la declaración sobre las relaciones con los países del Magreb que figura en el Anexo IV.

El Consejo Europeo subraya la importancia que atribuye a sus relaciones generales con los países mediterráneos y acoge con satisfacción a ese respecto el reciente acuerdo sobre la Política Mediterránea Renovada, que constituye un elemento esencial con miras a una mayor estabilidad política y económica en la región mediterránea.

11. *Espacio Económico Europeo*

El Consejo Europeo ha acogido con satisfacción la conclusión del proceso de negociación y la firma, el 2 de mayo en Oporto, del Tratado por el que se crea el Espacio Económico Europeo.

El Consejo Europeo manifiesta el deseo de que el proceso de ratificación en curso llegue a buen término cuanto antes, de manera que el Tratado pueda entrar en vigor el 1.º de enero de 1993.

12. *América Latina*

El Consejo Europeo ha subrayado la importancia que atribuye a la profundización de las relaciones entre la Comunidad y América Latina como medio para apoyar la recuperación económica y la consolidación de la democracia en esa región.

En ese contexto, el Consejo Europeo acoge con satisfacción los positivos resultados de las últimas reuniones ministeriales celebradas en Lisboa y Santiago de Chile y la firma de nuevos acuerdos marco con Brasil y Paraguay.

El Consejo Europeo ha destacado la importancia de apoyar los esfuerzos de integración económica que se están llevando a cabo a nivel regional, tales como el de MERCOSUR.

En este contexto, como consecuencia de los resultados de la reunión de Guimaraes del 2 de mayo de 1992, el Consejo Europeo invita a la Comisión a que presente propuestas con miras a intensificar e institucionalizar las relaciones entre la Comunidad y MERCOSUR.

13. *Relaciones entre la Comunidad y sus Estados miembros y los países en vías de desarrollo*

El Consejo Europeo cree que los profundos cambios que ha conocido el panorama internacional han contribuido a crear un nuevo clima y nuevas oportunidades de revitalizar un diálogo constructivo con objeto de promover un desarrollo basado en la solidaridad, el interés mutuo y las responsabilidades compartidas.

El alivio de las tensiones internacionales tras el final de la Guerra Fría no sólo abre nuevas posibilidades y recursos para el desarrollo, sino que también favorece la aparición de nuevas formas de cooperación, particularmente a escala interregional. Al mismo tiempo se extiende el consenso político sobre la relación fundamental que existe entre la democracia pluralista, el respeto de los derechos humanos y el desarrollo considerado como un proceso equitativo y viable centrado en el individuo.

El Consejo Europeo, al tiempo que recuerda su Declaración sobre los Derechos Humanos adoptada en Luxemburgo y la Resolución del Consejo «Desarrollo» sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Desarrollo de 28 de noviembre de 1991, reitera que el respeto, la promoción y la defensa de los derechos humanos constituye un elemento esencial de las relaciones internacionales y, por ende, una de las piedras angulares de la cooperación y de las relaciones de la Comunidad y sus Estados miembros con otros países. El Consejo Europeo considera de suma importancia toda iniciativa positiva encaminada a dar un apoyo activo a todos aquellos países que están instaurando la democracia, mejorando su nivel de respeto de los derechos humanos y promoviendo una buena gestión pública.

El Consejo Europeo considera que unas relaciones y un diálogo activos con los países en vías de desarrollo es una condición fundamental para superar las disparidades y desequilibrios que aún dividen a las poblaciones del mundo. La Comunidad Europea y sus Estados miembros desempeñan y seguirán desempeñando un papel principal en todos los terrenos de la cooperación para el desarrollo, dando la debida consideración a las nuevas posibilidades que brinda el favorable clima de las relaciones internacionales.

14. CSCE

El Consejo Europeo reitera el compromiso de la Comunidad y sus Estados miembros con el proceso de la CSCE y subraya la destacada contribución de la CSCE a la libertad, la paz y la estabilidad en Europa, y como medio para asegurar la cooperación entre todos los Estados participantes, sobre la base del pleno cumplimiento de las disposiciones del Acta Final de Helsinki, de la Carta de París para una

Nueva Europa y de todos los demás textos pertinentes de la CSCE. Sin el total respeto y la completa ejecución de todos los compromisos de la CSCE, ningún Estado puede esperar desempeñar un papel en la construcción de una nueva Europa de paz, libertad, cooperación y progreso.

El Consejo Europeo acoge con satisfacción los positivos resultados ya logrados en la actual reunión de seguimiento de la CSCE de Helsinki y hace votos por el éxito de la Cumbre de Helsinki. El Consejo Europeo expresa su convencimiento de que con ocasión de la Cumbre de Helsinki se logrará un avance fundamental para que la CSCE sea más eficaz y operativa, para poder desempeñar la función que tendrá que asumir en el futuro.

El Consejo Europeo insta a todas las partes en el Tratado FCE a que tomen las medidas necesarias para lograr su entrada en vigor. Además, el Consejo Europeo insiste en que el acuerdo para limitar los efectivos de las fuerzas armadas convencionales de los países partes en el Tratado FCE aumentará aún más la estabilidad y la seguridad en Europa y en que dicho acuerdo debería firmarse en la Cumbre de Helsinki.

15. *No proliferación y exportaciones de armamento*

El Consejo Europeo toma nota con satisfacción de la conclusión de la elaboración de una lista común de bienes nucleares y de bienes de doble utilización relacionados con la energía nuclear que deberán ser controlados por los Estados miembros cuando se procesa a su exportación.

El Consejo Europeo toma nota, además, de que los trabajos que se están realizando en el marco de la Cooperación Política Europea han permitido determinar, mediante la comparación de las políticas nacionales sobre exportación de armamento, un criterio común más en el que se basan dichas políticas.

Dicho criterio se añadirá a los aprobados por el Consejo Europeo de Luxemburgo y quedará formulado en los términos siguientes:

«La compatibilidad de las exportaciones de armamento con la capacidad técnica y económica del país receptor, tenien-

do en cuenta que es deseable que dichos Estados satisfagan sus legítimas necesidades de seguridad y de defensa con la mínima desviación de recursos humanos y económicos hacia los armamentos».

16. *Africa Austral*

El Consejo Europeo expresa su honda preocupación respecto a los recientes actos de violencia en Sudáfrica. A la vez que recuerda la Declaración de la Comunidad y de sus Estados miembros de 23 de junio en la que se expresaba su conmoción ante la matanza de Boipatong, el Consejo Europeo toma nota del hecho de que el Gobierno de Sudáfrica ha señalado su disponibilidad para permitir que en la investigación en curso participen observadores extranjeros, y subraya la absoluta necesidad de que se garantice un control efectivo de las fuerzas policiales y de seguridad. La Troika ministerial de la Comunidad y sus Estados miembros tratarán de esta cuestión con ocasión de su próxima visita a Sudáfrica.

El Consejo Europeo hace un llamamiento a todas las partes sudafricanas para que reanuden las negociaciones en el marco de la Conferencia por una Sudáfrica Democrática (CODESA), que constituye un foro privilegiado en el que puede tratarse de lograr el necesario consenso para garantizar una transición pacífica hacia una Sudáfrica realmente democrática y no racial, en particular mediante la instauración de un gobierno de transición. El Consejo Europeo considera vital que Sudáfrica no retroceda con respecto a los sustanciales logros ya alcanzados en ese foro.

El Consejo Europeo toma nota con satisfacción de los claros avances logrados hacia una paz duradera en toda el Africa austral, y en particular de los progresos realizados en el proceso de paz de Angola, que deberán culminar en las elecciones generales de septiembre de 1992.

El Consejo Europeo insta a las partes implicadas en el conflicto de Mozambique a que traten de lograr con la máxima urgencia un acuerdo de paz en el contexto del proceso de mediación en el que los países de la Comunidad Europea desempeñan una activa función. Ello hará posible el suministro de ayuda internacional a las poblaciones

afectadas que están ya sufriendo la prolongada sequía que está teniendo efectos catastróficos en toda la subregión.

* * *

El Consejo Europeo, previa consulta al Presidente y a la Mesa ampliada del Parlamento Europeo, ha convenido en renovar el mandato del Sr. D. Jacques Delors como Presidente de la Comisión.

ANEXO I

INFORME AL CONSEJO EUROPEO DE LISBOA SOBRE EL POSIBLE DESARROLLO DE LA POLITICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD (PESC) CON VISTAS A DETERMINAR LOS AMBITOS EN QUE PUEDEN DESARROLLARSE ACCIONES COMUNES CON RESPECTO A PAISES O GRUPOS DE PAISES PARTICULARES

I

INTRODUCCIÓN: POSIBLE DESARROLLO DE LA PESC

1. El Tratado por el que se establece la Unión Europea, que deberá entrar en vigor el 1.º de enero de 1993, señalará la creación de la Política Exterior y de Seguridad Común.

2. La PESC deberá considerarse como la continuadora de las actividades hasta ahora realizadas por los Estados miembros en el marco de la Cooperación Política Europea (CPE) con arreglo al Acta Unica Europea. Dotada de medios y objetivos específicos, la PESC representa un salto cualitativo, puesto que integra el acervo de la CPE y le da mayor potencial, principalmente por medio de acciones comunes, instrumento adicional que supone una disciplina estricta entre los

Estados miembros y que permite a la Unión emplear plenamente los medios de que dispone.

3. En la nueva fase que comienza en estos momentos, la PESC deberá contribuir a garantizar que las acciones exteriores de la Unión estén menos condicionadas por los acontecimientos del mundo exterior y estén más dirigidas a velar por los intereses de la Unión y a la creación de un entorno internacional más favorable. Todo ello permitirá que la Unión Europea tenga mayor capacidad para resolver los problemas en su origen, con el fin de anticiparse al estallido de las crisis. Además, la Unión podrá aclarar sus propios objetivos e intereses a los países terceros, y acercarse aún más a lo que dichos países esperan de la Unión.

4. Para contribuir al fortalecimiento del conjunto de actividades exteriores de la Unión, el Consejo y la Comisión deberán garantizar la coherencia entre la PESC, las acciones exteriores de la Comunidad y la cooperación en los ámbitos de la justicia y de los asuntos internos.

5. Las disposiciones legales de la PESC se encuentran en el Título V del Tratado de Maastricht, en el que se declara que la Unión promoverá gradualmente «acciones comunes en los ámbitos en los que los Estados miembros tienen intereses importantes en común» (artículo J.1.3).

6. Con el fin de determinar específicamente los ámbitos en que pueden desarrollarse acciones comunes, el Consejo Europeo de Maastricht efectuó una declaración en la que se invitaba al Consejo:

- «a preparar un informe para el Consejo Europeo de Lisboa sobre el posible desarrollo de la PESC, con vistas a determinar los ámbitos en que puedan desarrollarse acciones comunes con respecto a países o grupos de países particulares».

7. Habría que destacar que las presentes propuestas constituyen únicamente un punto de partida para la aplicación de la PESC y, más concretamente, para las acciones comunes. Por consiguiente, las propuestas relativas a las zonas geográficas y ámbitos horizontales de dichas acciones comunes deben considerarse indicaciones iniciales y de ningún modo exhaustivas.

II

MARCO DE REFERENCIA

8. Con arreglo al Tratado de la Unión, la PESC abarca todos los sectores de la política exterior y de seguridad, y su finalidad consiste en alcanzar los objetivos que establece el artículo J.1.2:

- una cooperación sistemática entre los Estados miembros para el desarrollo de una política en cualquier ámbito de política exterior o de seguridad que presente interés general;
- el desarrollo gradual de acciones comunes en los ámbitos en los que los Estados miembros tienen intereses importantes en común.

9. Las acciones comunes deben considerarse un medio para la definición y la aplicación, por parte de la Unión, de una política en el marco de la PESC en lo que se refiere a temas concretos. Deberán necesariamente:

- cumplir los objetivos de la Unión que establecen el artículo B y, más especialmente, el artículo J.1.2;
- tener en cuenta el acervo de la Unión;
- ser coherentes con las demás acciones y posiciones adoptadas por la Unión.

10. Para cada zona, la Unión deberá definir objetivos específicos con el fin de determinar los asuntos en los que puedan llevarse a cabo acciones comunes. Entre otros, dichos objetivos específicos podrían ser los siguientes:

- fortalecer los principios e instituciones democráticas y el respeto de los derechos humanos y de las minorías;
- fomentar la estabilidad política regional y contribuir a la creación de marcos políticos y/o económicos que alienten la cooperación regional o los avances hacia la integración regional o subregional;

- contribuir a la prevención y a la resolución de conflictos;
- contribuir a una coordinación internacional más efectiva en situaciones de emergencia;
- fortalecer la cooperación existente en temas de interés internacional como la lucha contra la proliferación de armamentos, el terrorismo y el tráfico de drogas;
- fomentar y apoyar el buen gobierno.

11. La existencia de intereses importantes en común será el criterio básico para la adopción de una acción común (artículo J.3). Con arreglo al principio de solidaridad entre los Estados miembros, tal criterio no excluye la posibilidad de que algunos intereses concretos sean más importantes para unos Estados miembros que para otros.

12. En la fase actual es posible enumerar algunos factores determinantes de importantes intereses comunes. En la definición de las cuestiones y las zonas de las acciones comunes deberán tenerse en cuenta tales factores, entre otros:

- la proximidad geográfica de regiones o países concretos;
- el interés en la estabilidad política y económica de las regiones o países;
- la existencia de amenazas a los intereses de seguridad de la Unión.

13. Teniendo en cuenta que las acciones comunes deberán aplicarse gradualmente, se ha determinado un número limitado de zonas geográficas. Para cada una de ellas se ha seleccionado cierto número de temas horizontales respecto de los cuales podrían emprenderse acciones comunes a corto plazo. Dichas zonas son las siguientes: Europa central y oriental, en particular la Comunidad de Estados independientes, los Balcanes, el Mediterráneo, en particular el Magreb, y Oriente Medio.

14. El Consejo Europeo ya ha señalado además determinados ámbitos relativos a asuntos de seguridad.

15. Como se indicó en la introducción, esta selección de zonas para la aplicación de acciones comunes es simplemente ilustrativa.

16. El Consejo Europeo revisará la situación internacional con el fin de establecer las directrices necesarias para las acciones comunes

teniendo en cuenta los cambios que se produzcan en las zonas ya señaladas y en cualquier otra según proceda.

17. Por lo que se refiere a la especial importancia de las relaciones Norte-Sur, la Unión puede desear aumentar gradualmente y de forma coherente y coordinada sus actividades exteriores relativas a los países de Africa, América Latina, el Caribe y Asia en todos los aspectos de sus relaciones (por ejemplo, política exterior, de seguridad, económica y de desarrollo) con el fin de contribuir al desarrollo de dichas zonas en un contexto de pleno respeto de los derechos humanos y para fortalecer sus relaciones con la Unión. Se tendrá especialmente en cuenta las relaciones, incluidas las contractuales, que se hayan establecido con las agrupaciones regionales y de otro tipo.

18. La Unión desea asimismo hacer observar la alta importancia que continúa concediendo a las relaciones con los Estados Unidos de América, Canadá y Japón, con los que la Unión ha adoptado declaraciones conjuntas por separado que constituyen la base para una asociación fructífera. Todas las partes son conscientes de que la cooperación en estrecha asociación continúa siendo indispensable.

19. Con arreglo a las disposiciones del Título V, los Estados miembros de la Unión coordinarán sus acciones en las organizaciones internacionales de que sean miembros, así como en las conferencias internacionales en que participen, tanto en lo que se refiere a la fijación de posiciones comunes como en lo que se refiere a la aplicación de acciones comunes.

III

ACCIONES COMUNES RELATIVAS A PAÍSES Y GRUPOS DE PAÍSES PARTICULARES

20. Con arreglo al mandato del Consejo Europeo, los apartados siguientes determinan las zonas en que, durante una primera fase, las acciones comunes respecto de determinados países o grupos de países podrían ser particularmente beneficiosas para lograr los objetivos de la Unión.

A

Europa central y oriental

21. La Comunidad y sus Estados miembros han seguido de cerca los cambios económicos y políticos que se han producido en esta zona. Desean responder a los desafíos planteados movilizandoo los recursos de que disponen para apoyar la transformación actual de dichos países, en particular el establecimiento del Estado de derecho y el proceso de reforma económica.

22. La Unión:

- fomentará la estabilidad política y contribuirá a la creación de marcos políticos y/o económicos que alienten la cooperación regional o las acciones encaminadas a la integración regional o subregional;
- alentará la plena aplicación de los compromisos de la CSCE en el marco de la propia CSCE y en otros foros, incluidas las disposiciones relativas a:
 - o la dimensión humana, especialmente el respeto de la democracia, el Estado de derecho y los derechos humanos, incluidos los de las personas pertenecientes a las minorías nacionales;
 - o la prevención y resolución de conflictos, respetando al mismo tiempo, plenamente, la inviolabilidad de las fronteras y los demás principios de la CSCE.

A.1. *Rusia y las antiguas Repúblicas Soviéticas*

23. Hasta el momento, la actuación de la Comunidad y de sus Estados miembros en el ámbito político ha estado dominada por la necesidad de garantizar la estabilidad de la zona, prestando especial atención a preservar la seguridad de Europa. Para fortalecer la capacidad de influencia de la Unión sobre dicho grupo de países, podrían plantearse acciones comunes en los siguientes ámbitos:

- respaldar el establecimiento de un marco de relaciones armoniosas entre la Unión Europea y los nuevos Estados, teniendo en cuenta los distintos intereses y experiencias históricas de los Estados en cuestión;
- reforzar los modelos existentes de cooperación y comercio entre los nuevos Estados mismos;
- alentar el pleno cumplimiento de todos los tratados de desarme y de control de armamentos en los que sean Partes, incluidos los de no proliferación;
- crear instalaciones y misiones conjuntas, tratándose cada caso según sus propias características.

A.2. *Otros países de Europa central y oriental, incluidos los Balcanes*

24. Estos países han emprendido el camino hacia la democracia y están estableciendo nuevas estructuras políticas y económicas. Sería conveniente fortalecer sus vínculos con la Unión Europea y con otras organizaciones.

25. Algunos de estos países ya han realizado progresos en el proceso de democratización y de integración en las instituciones europeas. Teniéndolo en cuenta, podría plantearse una acción común para establecer los marcos políticos que puedan fomentar las relaciones de dichos países unos con otros y con la Unión, así como reforzar sus vínculos con las organizaciones y estructuras europeas.

A.3. *Antigua Yugoslavia*

26. De momento, el objetivo principal consiste en fomentar la paz entre los pueblos y países de la zona y en contribuir a salvaguardar la seguridad de Europa.

27. En las acciones comunes podrían incluirse los puntos siguientes:

- los esfuerzos de la Unión por hallar una solución pacífica y duradera a la crisis yugoslava, incluida la Conferencia de Paz y la continuación de los distintos aspectos de la misión de vigilancia;

- el control de una posible solución futura y el fomento de la cooperación entre las Repúblicas;
- el fomento de la cooperación en los ámbitos político y de seguridad entre las Repúblicas y la Unión;
- la contribución al fortalecimiento de la democracia y del Estado de derecho, así como de los derechos humanos y de las minorías, por medio de una cooperación jurídica y técnica.

B

Magreb y Oriente Medio

28. Tanto las costas meridional y oriental del Mediterráneo como el Oriente Medio son zonas geográficas en las que la Unión tiene importantes intereses, tanto de seguridad como de estabilidad social.

29. Por consiguiente, la Unión tiene interés en establecer con los países de la zona unas relaciones de buena vecindad. El objetivo deberá consistir en evitar que se agraven las diferencias Norte-Sur en la zona, favoreciendo el desarrollo económico y fomentando el pleno respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como el desarrollo y la consolidación de la democracia y del Estado de derecho.

B1. *Magreb*

30. El Magreb es la frontera meridional de la Unión. Su estabilidad reviste un importante interés común para la Unión. El crecimiento demográfico, las crisis sociales repetidas, la emigración a gran escala y el aumento del fundamentalismo y del integrismo religiosos son problemas que amenazan dicha estabilidad.

31. Sin perjuicio de las necesarias deferencias en el planteamiento relativo a los distintos países de la zona, podría prestarse atención preferente a las siguientes cuestiones:

- fomentar un diálogo constructivo para crear una zona de paz, seguridad y prosperidad en la que se garantice el respeto de los principios fundamentales del Derecho internacional;

- establecer un marco de cooperación en todos los campos, que deberá conducir gradualmente a una renovada asociación entre la Unión y sus Estados miembros y los países del Magreb;
- fortalecer las medidas de cooperación existentes en los aspectos de política exterior de la lucha contra el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas;
- garantizar la plena aplicación, por parte de los países de la zona, de los tratados y acuerdos pertinentes sobre desarme y control de armamentos, incluidos los de no proliferación;
- apoyar el movimiento actual hacia la integración regional.

B.2. *Oriente Medio*

32. Oriente Medio ha sido una de las preocupaciones constantes de la Comunidad y de sus Estados miembros. La inestabilidad, que ha sido uno de los rasgos permanentes de la zona, afecta a la seguridad internacional y a los intereses de la Unión, de los que los más importantes son el garantizar la estabilidad de la zona y una relación de cooperación y diálogo.

33. En el marco de los objetivos fijados por la Unión, los ámbitos siguientes podrían ser objeto de acciones comunes:

- desarrollar una acción sistemática de respaldo del proceso de negociación que comenzó con la Conferencia de Madrid sobre Oriente Medio sobre la base de las Resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y que debe culminar en una solución justa y completa del conflicto árabe-israelí y de la cuestión palestina;
- garantizar la participación activa de la Unión en el proceso de paz;
- esforzarse en convencer a Israel para que cambie su política en lo que se refiere a los asentamientos en los territorios ocupados y en convencer a los países árabes a que renuncien a su boicot comercial;
- apoyar acciones hacia la integración regional;
- garantizar el pleno cumplimiento, por parte de los países de la zona, de los tratados y acuerdos pertinentes sobre desarme y

- control de armamentos, incluidos los de no proliferación, así como de las Resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
- los aspectos de política exterior de la lucha contra el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas.

IV

AMBITOS DE LA DIMENSIÓN DE SEGURIDAD

34. En el Consejo Europeo de Maastricht, los Jefes de Estado y de Gobierno adoptaron disposiciones para el establecimiento, la definición y la aplicación de una Política Exterior y de Seguridad Común. Esta política incluirá todas las cuestiones relacionadas con la seguridad de la Unión, incluido el posible establecimiento de una política común de defensa que, a su debido tiempo, pudiera desembocar en una defensa común.

35. En dicho contexto, el Consejo Europeo ha indicado los ámbitos en que la dimensión de seguridad podrá dar pie a acciones comunes a partir de la entrada en vigor del Tratado, es decir:

- el proceso de la CSCE;
- la política de desarme y de control de armamentos en Europa, incluidas las medidas de fomento de confianza;
- los temas relativos a la no proliferación nuclear;
- los aspectos económicos de la seguridad, especialmente el control de la transferencia de tecnología militar a países terceros y el control de las exportaciones de armas.

36. Con arreglo al artículo J.4, la Unión solicitará a la UEO, que es parte integrante del desarrollo de la Unión Europea, que elabore y aplique las decisiones y acciones de la Unión que tengan implicaciones en la defensa. En este contexto, los Estados miembros que también son miembros de la UEO recuerdan la declaración adoptada en Maastricht en el mes de diciembre de 1991, de la que tomó nota la Conferencia Intergubernamental. Las cuestiones con implicaciones

en la defensa que recoge el artículo J.4 no estarán sujetas al procedimiento de las acciones comunes.

37. La política de la Unión, con arreglo al artículo J.4, no irá en perjuicio del carácter específico de las políticas de defensa y de seguridad de determinados Estados miembros, respetará las obligaciones de determinados Estados con arreglo al Tratado del Atlántico Norte y será compatible con la política común de defensa y de seguridad establecida en dicho marco.

38. El Consejo Europeo ha invitado también a los Ministros de Asuntos Exteriores a comenzar los trabajos preparatorios para definir los elementos básicos necesarios para la política de la Unión para la fecha de la entrada en vigor del Tratado. Dichos trabajos preparatorios deberán considerar especialmente los elementos que serán necesarios para la Unión en el marco de la PESC. Para ello se creará un grupo de trabajo *ad hoc* sobre Seguridad en el Comité Político.

ANEXO II

DECLARACION DEL CONSEJO EUROPEO SOBRE LA ANTIGUA YUGOSLAVIA

El Consejo Europeo condena enérgicamente la violencia continuada que ha devastado el territorio de la antigua Yugoslavia durante más de un año y que ha tenido como consecuencia sobrecogedoras pérdidas de vidas humanas y una situación humanitaria desesperada, particularmente en Bosnia y Herzegovina. Si bien todas las partes han contribuido a su modo al actual estado de cosas, la mayor cuota de responsabilidad corresponde con diferencia a los dirigentes serbios y al ejército yugoslavo controlado por ellos. La Comunidad y sus Estados miembros insisten nuevamente en la necesidad de que se apliquen plenamente las sanciones establecidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El Consejo Europeo deplora en particular que no se haya conseguido la reapertura del aeropuerto de Sarajevo con fines humanitarios, de conformidad con la Resolución núm. 758 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Son necesarias, por consiguiente, ul-

teriores medidas. Los Estados miembros de la Comunidad Europea propondrán que el órgano jurídicamente competente, es decir, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, tome sin demora todas las medidas necesarias para la reapertura del aeropuerto y la entrega efectiva de ayuda humanitaria a Sarajevo y las zonas vecinas. La Comunidad Europea y sus Estados miembros están dispuestos a cooperar a este respecto, en la medida en que les resulte jurídica y prácticamente posible. Ello puede incluir ayuda humanitaria por vía aérea. Aun dando prioridad a los medios pacíficos, el Consejo Europeo no excluye apoyar la utilización de medios militares, por parte de las Naciones Unidas, para el logro de esos objetivos humanitarios.

Al tiempo que toma nota de la Declaración del Consejo de Ministros de la UEO de 19 de junio de 1992, el Consejo Europeo se felicita del estudio que está realizando dicha organización en lo referente a los posibles medios para apoyar las acciones que se emprendan en el marco de las Resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El Consejo Europeo expresa su grave preocupación por la situación cada vez más intolerable de cientos de miles de personas desplazadas del territorio de la antigua Yugoslavia. A pesar de las acciones ya emprendidas, en particular por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Consejo Europeo considera que se necesitarán nuevas e importantes ayudas económicas. La Comisión coordinará tales esfuerzos con los demás países del G-24.

Con respecto a Kosovo, el Consejo Europeo espera que los dirigentes serbios se abstengan de proseguir la represión y participen en un diálogo serio con los representantes de dicho territorio. El Consejo Europeo recuerda a los habitantes de Kosovo que su legítima aspiración a la autonomía debería considerarse en el marco de la Conferencia sobre Yugoslavia. El Consejo Europeo destaca la necesidad de enviar de inmediato observadores a Kosovo, así como a los países vecinos, a fin de impedir el uso de la violencia y con miras a contribuir al restablecimiento de la confianza. La Comunidad y sus Estados miembros hacen un llamamiento a la CSCE para que tome todas las medidas necesarias a tal efecto y se declaren dispuestos, en la medida en que ello les afecta, a tomar parte en una misión de ese tipo.

El Consejo Europeo reitera la posición adoptada por la Comunidad y sus Estados miembros en Guimaraes sobre la solicitud de la an-

tigua República yugoslava de Macedonia de que se la reconozca como Estado independiente. Se declara dispuesto a reconocer a esta República dentro de las fronteras actuales, de acuerdo con su declaración de 16 de diciembre de 1991, con un nombre que no incluya el término «Macedonia». Además, considera que las fronteras de dicha República son inviolables y gozan de garantías con arreglo a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Carta de París.

La Comunidad Europea y sus Estados no reconocen en la nueva entidad federal formada por Serbia y Montenegro al Estado sucesor de la antigua Yugoslavia. Han decidido solicitar que se suspenda la participación de la Delegación de Yugoslavia en los trabajos de la CSCE y de otros foros y organizaciones internacionales.

El Consejo Europeo afirma su determinación de ayudar a los pueblos de la antigua Yugoslavia en su búsqueda de un futuro pacífico en Europa y reitera que la Conferencia de la Comunidad Europea sobre Yugoslavia presidida por Lord Carrington es el único foro que puede garantizar una solución duradera y equitativa a los problemas planteados en la antigua Yugoslavia, incluidos los acuerdos constitucionales relativos a Bosnia y Herzegovina. El Consejo Europeo insta a todas las partes implicadas en el proceso de paz a que participen plenamente y sin más demora en las negociaciones patrocinadas por la Conferencia.

ANEXO III

DECLARACION DEL CONSEJO EUROPEO SOBRE EL PROCESO DE PAZ EN ORIENTE MEDIO

El Consejo Europeo reitera su apoyo al proceso de paz que se inició en Madrid, en octubre de 1991, y que constituye una ocasión única para la paz. Dicho proceso resulta fundamental para el mundo y más en particular para Europa, que ha de desempeñar un papel esencial en la estabilidad política y económica de la región. El Consejo Europeo agradece el empeño y perseverancia de los copatrocinadores, así como el valor y la sabiduría de las partes directamente implicadas.

El Consejo Europeo ha tomado nota de los resultados de las elec-

ciones en Israel. Considera que dichos resultados, que muestran la tradición democrática de Israel, potenciarán el proceso de paz y el compromiso de llegar a un acuerdo justo y duradero. El Consejo Europeo espera que el nuevo gobierno israelí, así como las partes árabes implicadas, aprovecharán esta oportunidad para negociar una amplia paz.

El Consejo Europeo considera que corresponde a las partes en conflicto estipular los términos de un acuerdo que, para ser eficaz, deberá ser negociado y concertado libremente entre ellas. El Consejo Europeo reitera, no obstante, su convencimiento de que, para que dicho acuerdo sea justo y duradero, deberá basarse en las Resoluciones 242 y 338 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que establecen el principio de paz a cambio de tierra. Dicho acuerdo deberá estipular la seguridad de todos los Estados de la región, incluida la de Israel, dentro de unas fronteras reconocidas y garantizadas, así como que el pueblo palestino debe ejercer su derecho a la autodeterminación.

El Consejo Europeo reitera que es necesario que todas las partes se comprometan en el proceso de paz, se abstengan de todo acto de violencia y eviten toda acción que pueda poner en peligro las negociaciones o amenazar el clima de confianza. Espera que el nuevo Gobierno israelí y las partes árabes actuarán rápidamente para tomar medidas creadoras de confianza. El Consejo Europeo desea que se detenga la creación y extensión de asentamientos israelíes en los territorios ocupados, incluido el sector este de Jerusalén, que son contrarias al Derecho internacional, y que se apliquen las disposiciones del IV Convenio de Ginebra. El Consejo Europeo invita asimismo a los miembros de la Liga Árabe a que levanten el boicot comercial sobre Israel, que es incompatible con el espíritu del proceso de paz.

El Consejo Europeo reitera el compromiso de la Comunidad y sus Estados miembros en desempeñar un papel constructivo y activo en el proceso de paz, tanto en su aspecto bilateral como en el multilateral, basado en las ya conocidas posiciones de principio de la Comunidad. Tanto Israel como sus vecinos árabes pueden confiar en el compromiso de Europa en el establecimiento de un futuro de paz y prosperidad en la región, a la luz de los avances conseguidos en el proceso de paz.

El Consejo Europeo reitera el deseo de la Comunidad de que se

aplique plenamente la Resolución 425 del Consejo de Seguridad; reafirma su apoyo a la independencia, la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Líbano, y exige la retirada de todas las fuerzas extranjeras del Líbano y la cooperación de las partes con las fuerzas de las Naciones Unidas allí destacadas. El Consejo Europeo opina que debe permitirse al pueblo libanés expresar sus puntos de vista en elecciones celebradas en condiciones de libertad y justicia garantizadas.

ANEXO IV

DECLARACION DEL CONSEJO EUROPEO SOBRE LAS RELACIONES EURO-MAGREBIES

1. El Consejo Europeo reitera su solidaridad con los países del Magreb y su firme voluntad de proseguir su política global tendente a contribuir a la estabilidad y a la prosperidad de la región mediterránea sobre la base de una concepción que da prioridad a las relaciones de asociación.

2. La Comunidad y sus Estados miembros consideran que sus relaciones con los países del Magreb deben inspirarse en un compromiso común con:

- el respeto del Derecho Internacional, de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
- el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural, así como de los valores democráticos puestos de manifiesto por elecciones libres y regulares;
- el establecimiento de sistemas democráticos institucionales que garanticen el pluralismo, la participación efectiva de los ciudadanos en la vida de sus Estados y el respeto de los derechos de las minorías;
- la tolerancia y la coexistencia de las culturas y religiones.

3. El diálogo político entre la Comunidad Europea y sus Estados

miembros y los países del Magreb habrá de hacer posible el intercambio regular de información y una mayor concertación en el ámbito político y de seguridad. Con este mismo espíritu, la Comunidad Europea y sus Estados miembros desean que este diálogo pueda hacerse extensivo, en cuanto ello sea posible, a los representantes electos y a los interlocutores sociales. Por otra parte, la Comunidad y sus Estados miembros están dispuestos a proseguir en su momento el diálogo emprendido con la UMA.

4. En el ámbito económico, el Consejo Europeo reitera su apoyo a un desarrollo armonioso de la región magrebí, que favorezca su integración económica, la instauración de auténticas economías de mercado y la modernización de los sistemas económicos.

En este contexto, el Consejo Europeo, que recuerda la posibilidad de llevar a cabo acciones ya decididas en el marco de la P.M.R., de las que la Comunidad sigue siendo firme partidaria, considera que una auténtica relación de asociación euro-magrebí debería favorecer la continuación de las reformas económicas, el aumento sustancial de las inversiones privadas y más concretamente de empresas mixtas entre empresas magrebíes y europeas, encaminadas a fomentar las actividades creadoras de empleo.

El Consejo Europeo expresa la disposición de la Comunidad a contribuir plenamente, por su parte, a esta empresa, en particular por medio de la cooperación financiera, especialmente en el marco de la P.M.R., el fomento de las inversiones, el fortalecimiento de la cooperación técnica en todos los ámbitos de interés común y la creación progresiva de una zona de libre cambio. El Consejo Europeo observa que las conversaciones mantenidas ya han permitido explorar esta vía con Marruecos, desea que puedan realizarse rápidos avances en esta dirección y propone que se adopte un enfoque similar con respecto a otros países de la región.

5. En el ámbito social, el Consejo Europeo considera que habrá que prestar atención prioritaria a los problemas que en ambas orillas del Mediterráneo suscitan:

- las migraciones y las condiciones de vida y de trabajo de las comunidades migrantes,
- los desequilibrios demográficos y las diferencias económicas y sociales que están ligadas a los mismos.